

SUBSIDIO PARA LA PRODUCCIÓN DE CORTOMETRAJES (FICCIÓN - ANIMACIÓN)

El Consejo de Artes Audiovisuales de Tucumán (CAAT) a través del Ente Cultural de Tucumán lanzó el programa de “FOMENTO AUDIOVISUAL DE TUCUMÁN 2023” en el marco de la Ley Provincial 9578, con la misión de fomentar la actividad y la producción de contenidos audiovisuales en la provincia. Se trata de un plan integral de incentivos para el desarrollo de la industria audiovisual local y la promoción del territorio tucumano como destino de filmación. En este marco, se crea el **Subsidio para la Producción de Cortometrajes**.

A partir del 28 de Julio de 2023 hasta el 27 de Agosto de 2023 se encuentra abierta la convocatoria para la presentación de proyectos. El cual consistirá en el otorgamiento de subsidios para la Producción de 2 (dos) cortometrajes de ficción o animación, cuyo monto total a otorgar es \$2.500.000 (pesos dos millones quinientos mil pesos), por cada cortometraje.

BASES Y CONDICIONES

DEL OBJETO

Artículo 1°: Este subsidio tiene por objetivo promover y fomentar la profesionalización y el crecimiento de la Industria audiovisual en el territorio provincial a través del financiamiento total de las etapas de producción del Cortometraje. Desde su preproducción, producción y postproducción.

El monto total a otorgar es de \$2.500.000 (pesos dos millones quinientos mil pesos), por cada cortometraje.

DE LA CONVOCATORIA

Artículo 2: La convocatoria para solicitar este subsidio permanecerá abierta a partir del 28 de julio hasta el 27 de agosto (inclusive)

DEL PRESENTANTE

Artículo 3: El/la interesado/a podrá ser PERSONA FÍSICA y/o JURÍDICA, debe ser el/la RESPONSABLE real y debe figurar como tal en todas las instancias. y será responsable ante LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN a los fines administrativos y legales.

Artículo 4: Podrán presentar propuestas en la convocatoria del Subsidio todos los/las directores/as, productores/as y realizadores/as audiovisuales de la provincia de Tucumán que estén inscriptos en el Registro Provincial Audiovisual.

Artículo 5: El PRESENTANTE debe estar inscripto en RENTAS y AFIP con código de la Actividad relacionada.

Artículo 6: El presentante solo deberá presentar una única solicitud formal. Cada interesado/a podrá presentar diversas propuestas en las diferentes convocatorias del programa, pero solo podrá acceder a un (1) subsidio o concurso.

DEL PROYECTO

Artículo 7: El PRESENTANTE deberá postular el PROYECTO con los datos establecidos de manera ONLINE, cargando la documentación en el formulario de inscripción, el cual estará disponible en la página web del Consejo de las Artes Audiovisuales de Tucumán <https://caatucuman.gob.ar>. No se aceptarán inscripciones fuera del plazo establecido ni por otro medio.

Artículo 8: El proyecto postulante debe ser una obra inédita debidamente registrada.

Artículo 9: El PROYECTO deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Tener una duración de cortometraje de ficción mínima de 8 minutos y máxima de 14, y en animación 3 minutos mínimo, 7 minutos máximo. En ambos casos, ficción y animación incluyendo títulos rodantes y los logos y leyendas estipulados en las Bases y condiciones Generales del Plan de Fomento 2023.

b. El 75% del rodaje debe realizarse en la provincia de Tucumán.

c. Conformar al menos el 51% del personal técnico/creativo con personas nacidas en Tucumán y/o residentes de la provincia por un periodo no menor a DOS (2) años.

d. Contar con un (1) PRODUCTOR, un (1) DIRECTOR y un (1) GUIONISTA. El productor y director no pueden ser la misma persona, pero cualquiera de estos dos, puede ocupar también el rol de guionista.

Artículo 10: El PRESENTANTE podrá presentar a esta línea de subsidio más de un (1) PROYECTO, pero sólo podrá quedar seleccionado como, beneficiario o suplente, con UN (1) solo PROYECTO.

Artículo 11: La AUTORIDAD DE APLICACIÓN controlará que cada proyecto cumpla con todos los requisitos establecidos en las Bases y Condiciones. En caso de encontrarse algún requisito faltante, el PRESENTANTE deberá subsanar el mismo en un plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos, contados a partir de su notificación. De no cumplirse con lo ordenado en dicho plazo, se tendrá por no presentado el PROYECTO. En caso de haberse cumplido con la totalidad de los requisitos, el proyecto se elevará al Comité de Evaluación.

Artículo 12: El/la presentante deberá enviar la siguiente documentación en formato PDF:

- a) Copia de la inscripción de la obra en la Dirección Nacional de Derecho de Autor. (DNDA).
- b) Nota de cesión de los derechos de la obra del guionista al Presentante, en caso de no ser la misma persona.
- c) Fotocopia de DNI de los responsables del área de guión, dirección y producción.

Artículo 13: El/la PRODUCTOR/A presentante será responsable ante LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN a los fines administrativos y legales. Deberá presentar:

- Persona Física

- a) Copia de DNI
- b) Constancia inscripción AFIP (con código de actividad relacionado)
- c) Constancia Inscripción RENTAS (con código de actividad relacionado)
- d) Constancia Punto de Venta y Domicilio (AFIP)
- e) Constancia de Cuenta bancaria original del/la presentante.

- Persona Jurídica

- a) Estatuto de la empresa (Adjuntar)
- b) Constancia de inscripción en AFIP de la empresa (Adjuntar)
- c) Constancia Inscripción RENTAS
- d) DNI del socio/a- gerente o autoridad de la misma (Adjuntar)
- e) DNI del productor/a responsable (Adjuntar)

Del proyecto:

- a) Sinopsis Corta de CORTOMETRAJE (máximo una página)
- b) Guión del CORTOMETRAJE
- c) Motivación del Productor
- d) Motivación del Director
- e) Propuesta Estética.
- f) Equipo Técnico Tentativo.
- g) CV Director/a.
- h) CV Productor/a.
- i) CV Guionista.
- j) Presupuesto general tentativo del CORTOMETRAJE completo,

k) Diseño y plan de producción tentativos del CORTOMETRAJE.

l) Material Adicional (Opcional)

DEL COMITE DE SELECCION

Artículo 14: El CAAT designará a tres (3) miembros del comité, quienes deberán ser profesionales idóneos del ámbito audiovisual, que en la actualidad se encuentren desarrollando su labor profesional. En la selección de las SOLICITUDES regirán los siguientes criterios:

a) Calidad del PROYECTO en base al material presentado;

b) Factibilidad del PROYECTO en su totalidad;

c) Impacto económico, social y cultural del PROYECTO;

d) Fuentes de trabajo a generarse en la Provincia.

e) Originalidad y creatividad del PROYECTO.

f) Potencialidad del PROYECTO para su distribución y futura exhibición (muestras, festivales, salas cinematográficas y/o plataformas de streaming)

g) Paridad de género en el equipo técnico.

Artículo 15: El fallo del Comité se hará público el 18 de septiembre de 2023 y será comunicado mediante resolución a través de las páginas y medios disponibles del CAAT.

Artículo 16: Una vez que se confirmen los ganadores, toda la documentación requerida deberá ser presentada mediante expediente por mesa de entrada del ECT.

Artículo 17: El Comité de Evaluación se compromete firmemente a no expresar públicamente sus opiniones respecto de los proyectos sometidos a su consideración, antes de la publicación del acta oficial del beneficio. La decisión tomada sobre los proyectos seleccionados será inapelable.

REGISTRO Y GRABACIÓN Y ENTREGA DEL MATERIAL FINAL

Artículo 18: En toda copia de la obra cinematográfica y en la gráfica vinculada a los proyectos ganadores, deberá figurar el isologotipo del EI CONSEJO DE ARTES AUDIOVISUALES DE TUCUMÁN y del Gobierno de la Provincia de Tucumán.

Artículo 19: Entrega del Material: El proyecto tiene que tener un master con estos parámetros técnicos mínimos:

Versión FULL HD Tipo de archivo: MXF/ MOV Resolución: 1920x1080 como mínimo.

Códec: Apple ProRes 422 HQ o Avid DNxHD 185 o XDCAM HD 422 50Mbps. Frame

Rate: 25/24 FPS

Modelo de Color: RGB

Espacio de Color: (ITU) REC. 709 o REC. 2020

Audio: 5.1, 2.0, 48 kHz, 24 bits, WAV-PCM UNCOMPRESSED

Formato del sonido

Tipo de audio: Estéreo Velocidad: 25/24 FPS

Tipo de archivos: WAV PCM UNCOMPRESSED Bit-depth: 24 bit

Frecuencia de sampleo: 48 kHz Nivel de referencia: -20dBfs

El Comité de Evaluación podría solicitar una copia en Versión UHD 3840 × 2160.

El sonido de la entrega final debe ser tratado con mezclas loudness bajo la recomendación R128 con un promedio de loudness -23LU (+/- 0.5). Los masters deberán ser entregados con una mezcla utilizando sistema 5.1 con una bajada en stereo.

En todos los casos se podría solicitar la entrega de la sesión de audios utilizada.

Los proyectos deben ser entregados en un Disco Rígido al Consejo de Artes Audiovisuales de Tucumán (CAAT).

DE LA SELECCIÓN:

El comité evaluador seleccionará un MÁXIMO de hasta 2 (dos) PROYECTOS, que resultaron beneficiarios del aporte, siempre que cumplan con los puntos establecidos en las presentes bases y condiciones, pudiendo quedar desierta la selección si ninguna solicitud cumple con los requisitos establecidos.-

DEL DERECHO DE AUTOR

Artículo 20: La simple inscripción a la presente convocatoria constituye una declaración jurada del PRODUCTOR PRESENTANTE de contar con los derechos de propiedad intelectual necesarios para llevar adelante el proyecto. Los postulantes garantizarán la indemnidad del Gobierno de Tucumán y la AUTORIDAD DE APLICACIÓN frente a eventuales reclamos que terceros pudieran articular. Los

postulantes conservarán el Derecho de Propiedad Intelectual sobre la obra de acuerdo a la Ley N°11.723.

En la presentación del PROYECTO deberá adjuntar el registro de la obra en la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

DE LA LIBERACIÓN DE CUOTAS Y RENDICIÓN

Artículo 21: El subsidio otorgado será liberado en 2 (dos) cuotas (80%- 20%) y deberá ser rendido por el/la PRESENTANTE en los plazos y con los requisitos consignados según REGLAMENTO INTERNO del CONTRATO DE FIDEICOMISO.

Artículo 22: El cumplimiento acabado de la rendición de cuentas total del beneficio por parte del PRESENTANTE, será condición necesaria para participar de cualquier otra convocatoria futura a realizarse a instancias del CONSEJO DE ARTES AUDIOVISUALES DE TUCUMÁN (CAAT)

INCUMPLIMIENTOS

Artículo 23: El BENEFICIARIO incurrirá en incumplimiento cuando:

- a. Desvíen el financiamiento hacia fines distintos a los establecidos en el proyecto presentado y aprobado.
- b. Incumplan y/o abandonen el proyecto para el cual se haya concedido el beneficio correspondiente.
- c. Incumplan con el pago a los trabajadores y/o proveedores contratados para el proyecto.
- d. Incurran en fraude comprobado entre los representantes del proyecto y miembros de los comités evaluadores.
- e. Incumplan con el contrato firmado con la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

Artículo 24: En caso de que el BENEFICIARIO incurra en alguno de los incumplimientos previstos precedentemente, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá aplicar las sanciones correspondientes.

INCOMPATIBILIDADES

Artículo 25: No podrán ser BENEFICIARIO del PROGRAMA:

- a. Las entidades gubernamentales nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal.
- b. Personas condenadas por fraude y/o delitos de corrupción dentro o fuera de la jurisdicción provincial.
- c. Personas humanas o jurídicas que hayan incurrido en incumplimientos injustificados de sus obligaciones respecto de cualquier régimen de promoción provincial.
- d. Personas que registren deudas en el Registro de Deudores Alimentarios.
- e. Personas condenadas por crímenes de lesa humanidad.
- f. Personas condenadas por femicidio, abuso o explotación sexual.

DE LAS PENALIDADES Y SANCIONES

Artículo 26: En caso de incumplimiento se aplicarán las siguientes sanciones:

- a. Inhabilitación y suspensión por dos (2) años para acceder a los beneficios que establece la ley audiovisual de la provincia de Tucumán.
- b. Acciones administrativas, civiles y/o penales.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 27:: En toda la gráfica y material audiovisual vinculado a los proyectos beneficiarios del Subsidio deberá figurar el isologotipo del EI CONSEJO DE ARTES AUDIOVISUALES DE TUCUMÁN y del Gobierno de la Provincia de Tucumán, el cual será proporcionado por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

Artículo 28: La información y documentación obrantes en las solicitudes, presentada a requerimiento de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN tendrán carácter de declaración jurada. La mera postulación al presente CONCURSO implica la aceptación lisa, llana, total e incondicionada de las presentes Bases y Condiciones. Se deja expresamente aclarado que el Formulario de inscripción y sus anexos, son parte integrante de las mismas.

Artículo 29: Queda a exclusivo cargo del BENEFICIARIO: la contratación de técnicos, artistas, intérpretes o ejecutantes, productores de fonogramas y equipo técnico, el pago de los derechos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del presente concurso. En consecuencia, el BENEFICIARIO será el único responsable de los efectos resultantes de la planificación, ejecución y puesta en marcha de la obra audiovisual objeto del Proyecto. El BENEFICIARIO se compromete a mantener indemne a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y al GOBIERNO DE TUCUMÁN en relación a cualquier reclamo o acción de terceros hacia su parte o a sus dependientes y asociados, cualquiera sea su naturaleza, debiendo hacerse cargo en forma exclusiva y excluyente de la posible indemnización, daños, costos, pérdida, pasivo, costas y honorarios de abogados y contadores, peritos y gastos de justicia, y de los vínculos laborales ajenos al Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN.

Artículo 30: Cada PRESENTANTE podrá presentar más de un PROYECTO en los distintos concursos/subsidios de FOMENTO, pero sólo podrá ganar hasta DOS (2), siempre y cuando sean de diferentes convocatorias. El PRODUCTOR PRESENTANTE podrá participar de otros lineamientos del "FOMENTO AUDIOVISUAL TUCUMAN 2023" incluyendo concurso, desarrollo y/o subsidios organizados por el CAAT.

Artículo 31: Las consultas y aclaraciones podrán enviarse a la dirección de correo electrónico info@caatucuman.gob.ar.

Artículo 32: La AUTORIDAD DE APLICACIÓN tiene la facultad de modificar las fechas y relanzar el CONCURSO.

Artículo 33: Los participantes renuncian a cualquier reclamo de derechos morales y demás derechos de cualquier tipo o naturaleza en relación con la modificación o cancelación del evento.

Artículo 34: Cualquier otra circunstancia no prevista en este reglamento será resuelta por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN cuyas decisiones a este respecto, así como las relacionadas con la interpretación de este documento, serán definitivas e inapelables.